

RAD. 011 2007 00720 00

AUTO No. 2231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **3 - ABR - 2017**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 2226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 639 del 22 de febrero de 2.016 y oficio No. 4165 del 21 de septiembre de 2.016, allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- Glosar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 2225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁵⁸ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

165

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2008	618
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	102 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C1	\$	9.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	40.020,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	38 C2	\$	180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	535.520,00

SON: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

30.03.2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

En Estado No 058 de hoy se notifica por el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2017

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

RAD. 019 2008 00104 00

AUTO No. 2302

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso (Fol. 1 Cd-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00211 00

AUTO No. 2277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al **Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00316 00

AUTO No. 2281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01317 00

AUTO No. 2300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso (Fol. 7 Cd-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00133 00

AUTO No. 2289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00853 00

AUTO No. 2291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00841 00

AUTO No. 2293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00131 00

AUTO No. 2294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5ª de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00884 00

AUTO No. 2295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00317 00

AUTO No. 2282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00602 00

AUTO No. 2278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al I Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00668 00

AUTO No. 2296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00415 00

AUTO No. 2298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00777 00

AUTO No. 2301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

TENGASE POR REASUMIDO, el poder otorgado por la parte ejecutante al abogado MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RENDÓN de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00086 00

AUTO No. 2303

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2009 01149 00

AUTO No. 2304

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Téngase por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente HELM BANK S.A. al Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con C.C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del C.S.J. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado del CESIONARIO SISTEMCOBRO S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00162 00

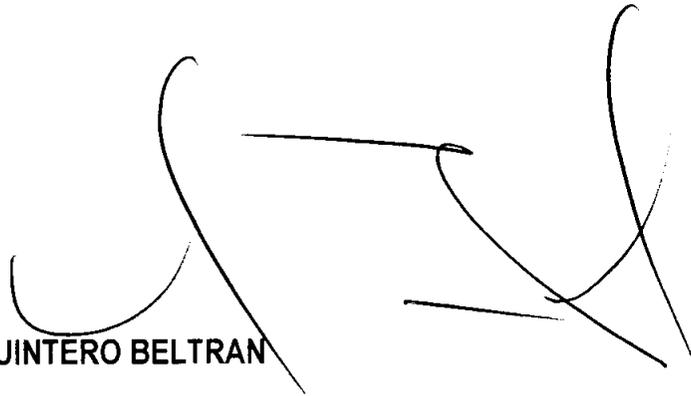
AUTO No. 2315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizó abonos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2.016, los cuales suman en total \$1.600.000.00, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00487 00

AUTO No. 2318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-138 del 15 de febrero de 2.016 visible a folio 21 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

RAD. 010 2008 00618 00

AUTO No. 2313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. **HECTOR FABIO AMU**, facultado para recibir e identificado con cedula de ciudadanía No. 17.032.738. De los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$535.520.00 (fol. 165 Cd-1)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00114 00

AUTO No. 2288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00940 00

AUTO No. 2287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00938 00

AUTO No. 2299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso (Fol. 1 Cd-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01209 00

AUTO No. 2316

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte acota, mediante el cual anexa el reporte de pago de crédito realizado por el demandado. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

RAD. 008 2013 00373 00

AUTO No. 2286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00

AUTO No. 2314

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir los numerales primero y segundo del auto 1876 del 16 de marzo de 2.017 visible a folio 141 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía del abogado OCTAVIO PRIETO DUARTE es 14.980.351 y TP. No. 21.412 y el apellido de apoderado judicial de la parte demandante es HERNANDEZ NAVIA y no como se indicó en el referido auto.

Cumplase

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

31 - ABR 2017

RAD. 32-2005-00707-00

AUTO No. 2309.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto 1838 del 17 de marzo de 2017 (Fl. 109 Cdo. No. 1). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 032 2016 00829 00

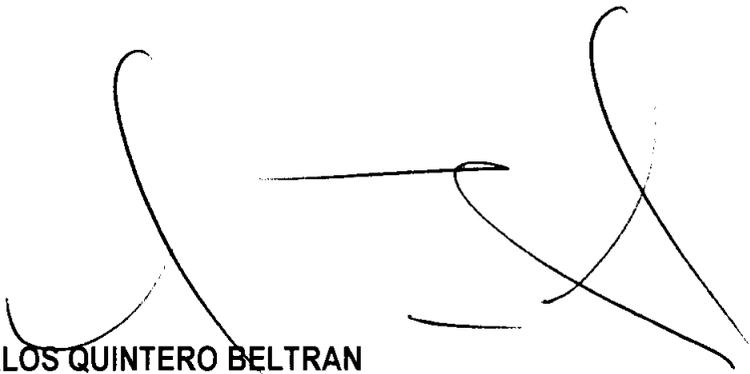
AUTO No. 2307

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$654.756 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

3 - ABR 2017

COPIA

RAD. 10-2004-00504-00

AUTO No. 2310.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto 1837 del 17 de marzo de 2017 (Fl. 168 Cdo. No. 1). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2010-00257-00

AUTO No. 2311.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$9.590.973,00** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.939.072 y T.P. No. 106218 del C.S.J, **secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia del mencionado valor,** teniendo en cuenta los pagos reportados por el Banco Agrario en el portal de depósitos judiciales y, lo dispuesto en el auto No. 4307 del 29 de junio de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 03-2013-00027-00

AUTO No. 2276.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

Visto el oficio que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REMÍTASE** la parte demandante a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 27 de agosto de 2015 (Fl. 133 Cn. 1) # 5°.

2. **OFÍCIESE** de nuevo al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del del 27 de agosto de 2015 (Fl. 133 Cn. 1) # 5°, y Auto No. 5963 del 11 de agosto de 2016. Fl. 156, comunicado mediante oficio No. 02-2068 del 12 de agosto de 2016. Anéxese copias de las providencias.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ⁵⁸ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 3 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 03-2013-00027-00

AUTO No. 2276.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

Visto el oficio que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$32.467.044.00 (Fl. 68 Cdo. 1.), **y por las costas en la suma de \$319.248,00, (Fl. 60)** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **BLADIMIR NARVAEZ SOLORZANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.507.821 y T.P. No. 233447 del C.S.J.

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

2. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

COPY

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 10-2010-00450-00

AUTO No. 2308.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 005 2015 00350 00

AUTO No. 2279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00527 00

AUTO No. 2284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58-de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00010 00

AUTO No. 2287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

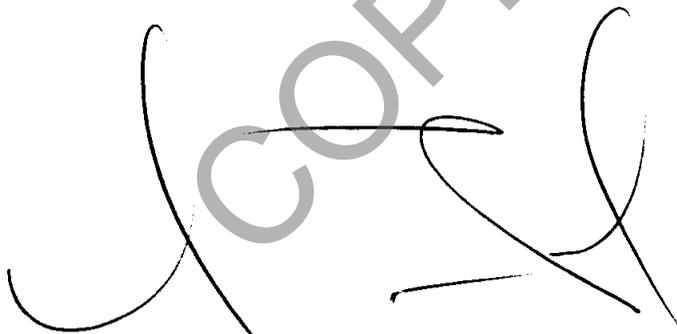
1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00005 00

AUTO No. 2280

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

101

RAD. 031 2014 00875 00

AUTO No. 2285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 2283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F. ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **R.F. ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00167 00

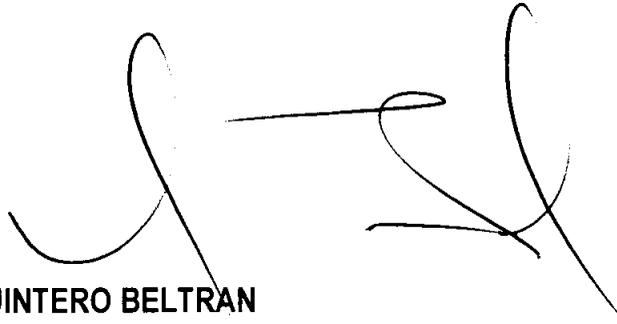
AUTO No. 2317

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte acota, mediante el cual anexa el reporte de pago de crédito realizado por el demandado. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA